

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2025-1128-M-GD

Loreto, 30 de junio de 2025

PARA: Sr. Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
Secretario General

Sr. Dr. Pico Pico Héctor Bolívar
Procurador Sindico

Sra. Abg. Amalia del Rocío Martínez Franco
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto

Sr. Ing. José Luis Flores Andrade
Director de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades

Sr. Ing. Edison Alberto Egüez Cevallos
Director de Gestión de Obras Públicas y Mantenimiento

Sr. Ing. Carlos Norberto Vélez Burgos
Coordinador de Fiscalización

Sr. Ing. Fredy Rigoberto Mastian Chillo
Director de Gestión Ambiental

Sra. Lcda. María José Gudiño Carrión
SP6 Comunicador Social

Sr. Mgs. Juan Carlos Aguirre Paredes
Director de Gestión Administrativo

Sra. Ing. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco
Directora de Gestión Financiera

Srta. Abg. Jesús del Carmen Torres Quezada
Coordinadora de Seguridad y Vigilancia Municipal

Sr. Lcdo. Carlos Iban Jiménez Riofrío
Secretario Tecnico

ASUNTO: SOLICITANDO SE REMITA LA INFORMACIÓN
COORRESPONDIENTE A LA LOTAIP – MES DE JUNIO DE 2025.

ANTECEDENTE

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2025-1128-M-GD

Loreto, 30 de junio de 2025

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conocida como LOTAIP 2.0, tiene como objetivo principal fortalecer el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información y mediante las competencias de la Defensoría del Pueblo como ente rector, aportar a la transparencia en el país.

Por lo que es importante se dé el cumplimiento con la entrega de información solicitada como plazo máximo el día viernes 04 de julio de 2025.

BASE LEGAL

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 5.- De la Generación de la Información. – Las Direcciones y/o Unidades poseedoras de la información remitirán hasta el 8 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices establecidas por la Defensoría del Pueblo, con los enlaces (hipervínculos)

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

CAPITULO 5

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

FUNDAMENTO

Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 19 y 24 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto, para lo cual coordinara con la Unidad de Participación Ciudadana la entrega de información correspondiente al mes de junio anexando la matriz correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2025-1128-M-GD

Loreto, 30 de junio de 2025

Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Copia:

Sr. Tlgo. Edwin Ángel Grefa Tapuy
Analista de Participación Ciudadana

Sr. Lcdo. Olguer Filimon Aguilar Guadalupe
SP8 Coordinador de Participación Ciudadana

NUT: GADMCL-2025-7895

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Byron Fernando Mejía Barreiros	UCI	2025-06-28	

